



BARANOA, 19 de abril dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2018-00102-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA. NIT 8600029644

DEMANDADO: YOVANY ARANGO PUELLO CC 73207172

REFERENCIA: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante a través de el representante legal de la entidad, solicita terminación del proceso por pago de la obligación, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico recuperacion.juridica@gmail.com el 15 de diciembre de 2021. Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvasse proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 19 DE ABRIL
DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago total de la obligación, y verificado que proviene del correo electrónico de la entidad demandante, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C G.P., por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCO DE BOGOTA.** en contra de **YOVANY ARANGO PUELLO** por pago de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, cáncélense las medidas cautelares vigentes y decrétese el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: DESGLOCESE el documento que sirvió de base a esta ejecución, a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial.

CUARTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANAPAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS

ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°_31 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: _20 de abril del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaria

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e174dd93b9d4a776862100d98d2e587061c8d0fa4a42678e7f5fe2822ad62dc**

Documento generado en 19/04/2022 01:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>